

DOF: 29/04/2020

ACUERDO A/OIC/003/2020 por el que se implementa el medio electrónico denominado DeclaraFGR para la regulación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, ante el Órgano Interno de Control, así como el seguimiento de la evolución patrimonial de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO A/OIC/003/2020 POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL MEDIO ELECTRÓNICO DENOMINADO DeclaraFGR PARA LA REGULACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASI COMO EL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS MISMOS.

LIC. ARTURO SERRANO MENESES, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado A y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción X, 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 32, 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 102 Apartado A y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; asimismo que los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado serán sancionados administrativamente, para lo cual los entes públicos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, misma que prevé en su artículo 34 al Órgano Interno de Control como un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones;

Que con fecha 09 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/009/19 por el cual se instaló el Órgano Interno de Control de esta Institución, y en su artículo PRIMERO señala que tendrá a su cargo las funciones, facultades y obligaciones previstas en los artículos 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Que en fecha 05 de septiembre de 2019, se publicó en el mismo medio de difusión el Acuerdo A/014/19, por el que se crean las unidades administrativas del Órgano Interno de Control, mismo que establece en sus artículos Cuarto y Quinto que el titular del Órgano Interno de Control y los titulares de las unidades administrativas referidas en dicho Acuerdo se auxiliarán del personal adscrito al Órgano Interno de Control, asimismo, que éste contará con el personal necesario para el ejercicio de sus funciones;

Que los artículos 32, 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, indican que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en dicha ley, así como los plazos para la presentación de las mismas;

Que con motivo de la aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se determinó que a partir del 1 de enero de 2020, serán operables los formatos de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, publicados el 23 de septiembre de 2019 en el mismo medio de difusión, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, el titular del Órgano Interno de Control de la Institución tiene la obligación de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los

servidores públicos de la Fiscalía General de la República, de conformidad con las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas;

Que de conformidad con el Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional contará, al menos con los siguientes sistemas electrónicos: I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; III. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados; IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización; V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones;

Que la autonomía técnica de que goza el Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y, la gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla;

Que, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la constitución y la ley;

Que previo al otorgamiento de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, la extinta Procuraduría General de la República hacía uso de los sistemas globalizadores de la Secretaría de la Función Pública;

Que en fecha 02 de mayo de 2019 se celebró el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía General de la República con el objeto de que la Secretaría proporcionara a la Fiscalía a título gratuito una licencia de uso no exclusivo y una copia del código fuente del aplicativo DeclaranetPLUS, a efecto de dotar al Órgano Interno de Control de las herramientas informáticas que permitieran cumplir con sus atribuciones;

Que la Fiscalía General de la República realizó las gestiones necesarias para la implementación del medio electrónico denominado DeclaraFGR, siendo el medio que deberá de utilizarse para la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, por parte de los servidores públicos de la institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto implementar el medio electrónico denominado DeclaraFGR, necesario para regular lo relativo a la presentación, recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presentan los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, así como de llevar a cabo el registro, seguimiento y análisis de la evolución patrimonial de los mismos, al establecer los procedimientos, formatos, medios magnéticos y electrónicos conforme a los cuales se presentarán las declaraciones respectivas, llevando el registro de actualización del padrón de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO. A partir del 01 de mayo de 2020 todos los servidores públicos de la Fiscalía General de la República tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial de inicio, conclusión o modificación, que corresponda, así como la de intereses, en los plazos establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante el Órgano Interno de Control de la Institución a través del medio electrónico denominado **DeclaraFGR** ubicado en el sitio <http://declarafgr.pgr.gob.mx>, por lo que no se tendrán por recibidas las declaraciones presentadas en otros sistemas.

TERCERO. Los servidores públicos de la Fiscalía General de la República dejarán de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el sistema Declaranet y/o DeclaranetPLUS que administra la Secretaría de la Función Pública a partir de 01 de mayo de 2020.

CUARTO. El sistema denominado **DeclaraFGR** ubicado en la dirección electrónica <http://declarafgr.pgr.gob.mx>, será operado por el Órgano Interno de Control a través del Área de Investigaciones, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Interés, para ejercer las facultades relativas a materia de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de la posible actualización de algún conflicto de interés, así como las contempladas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. El Órgano Interno de Control a través del Área de Investigaciones, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Interés podrá solicitar en cualquier tiempo, a los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, los datos de su patrimonio o

información relacionada con el mismo, para la actualización que en su caso se requiera, de los datos ingresados y resguardados en **DeclaraFGR** ubicado en el sitio <http://declarafgr.pgr.gob.mx>.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y sus disposiciones entrarán en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Arturo Serrano Meneses**.- Rúbrica.

(R.- 494686)